

— Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

— La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

— Los usos de carácter ocupacional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

— El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

— La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
— La demolición de las construcciones, salvo en los casos de ruina inminente.

— Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

— La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

— La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
Además de estos actos es preciso solicitar licencia, a tenor de lo dicho en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, para las siguientes actuaciones

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

- Tala de árboles (conservación)
- Tala de árboles (transformación de uso)
- Cercas o vallado de carácter cinegético
- Cercas o vallado de carácter pecuario
- Desmontes, aterramientos y rellenos
- Obras de captación de agua
- Obras e instalaciones anejas a la instalación agraria
- Instalaciones de primera transformación de productos agrarios
- Instalación o construcción de invernaderos
- Grandes instalaciones pecuarias
- Construcción de piscifactorías
- Infraestructura de servicio a la explotación agraria
- Vertederos de residuos agrarios
- Construcciones fijas para la caza

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS

- Extracción de arenas y áridos
- Extracciones mineras a cielo abierto
- Extracciones mineras subterráneas
- Instalaciones anejas a la explotación minera
- Infraestructuras de servicio
- Vertidos de residuos

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- Almacén de productos no agrarios
- Industrias incompatibles con el medio urbano
- Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios
- Infraestructuras de servicios industriales
- Vertidos de residuos industriales
- Otras construcciones o edificaciones industriales

ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO

- Adecuaciones naturalistas
- Adecuaciones recreativas
- Parques rurales
- Instalaciones deportivas en medio rural
- Parques de atracciones
- Albergues de carácter social
- Campamentos de turismo
- Instalaciones permanentes de restauración
- Construcción de instalación hotelera
- Usos turísticos recreativos en edificación existente

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES

- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional
- Centros sanitarios especiales
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio
- Cementerios

ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

- Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas
- Instalaciones de entretenimiento de obras públicas
- Instalaciones de servicio de la carretera
- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones
- Instalaciones o construcciones de infraestructura energética y nuevos embalses
- Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento
- Viario de carácter general

- Obras de protección hidrológica
- Helipuertos
- Aeropuertos
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas

CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS

- Vivienda familiar ligada a la explotación de recursos agrarios
- Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales
- Vivienda guardería de complejos en el medio rural
- Vivienda familiar autónoma

OTRAS INSTALACIONES

- Soportes de publicidad exterior
- Imágenes o símbolos conmemorativos

Los conceptos a que se refieren las denominaciones anteriores son los definidos en el Anexo IV del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y recogidos en el apartado 4.1.5. de esta Memoria.

2.1.3.— REGIMEN DE CONCESION DE LICENCIAS Y SU CADUCIDAD.

— Cédula urbanística: El Ayuntamiento podrá crear un documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas que concurren en el término municipal.

La cédula urbanística hará referencia a las siguientes circunstancias:

a) Situación de la finca con expresión de sus linderos y si está o no edificada.

b) Fecha de aprobación definitiva de la Norma Subsidiaria o plan que le afecte.

c) Clasificación y calificación del suelo en que se encuentre enclavada.

d) Unidad de actuación, polígono o sector de que se trate.

e) Uso e intensidad que tenga atribuida por el Plan o Normas.

f) Sistema de actuación aplicable al polígono o unidad de actuación.

— Documentación a presentar para la solicitud de licencia:

Junto con la solicitud se presentará:

a) Plano de situación

b) Proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

c) Estudio o Evaluación de Impacto Ambiental para las actividades, proyectos o actuaciones, descritas en el Anexo 2, para las cuales sea exigible según los Anexos 3 y 4 (según Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja).

— Obras menores:

Se consideran obras menores las siguientes:

— Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores sin modificar los huecos

— Derribo y reconstrucción de tabiques

— Sustitución de solerías

— Reparación y construcción de cielos rasos

— Sustitución y reparación de instalaciones

— Reparación de goteras

— Reparaciones generales de enlucidos, enfoscados, pintura, etc.

En el caso de obras menores será preciso adjuntar croquis o plano y una memoria descriptiva en la que se indiquen los materiales, cantidad y precio firmada por el promotor y el encargado de ejecutar la obra.

— Licencia de ocupación:

Una vez finalizada la construcción será preciso solicitar la licencia de primera ocupación que se concederá siempre y cuando lo edificado se ajuste a lo solicitado en la licencia urbanística emitida en su día.

— Licencia de apertura:

Los usos determinados por la legislación vigente necesitarán de una previa licencia de apertura que se solicitará y tramitará independientemente de la licencia urbanística de edificación.

— Señalamiento de alineaciones y rasantes:

A solicitud de la propiedad el Ayto. señalará alineaciones y rasantes ajustándose a las determinaciones de la Norma.

— Caducidad de licencias:

Si en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia no se inician las obras se considerará caducada la licencia.

Si las obras se paralizan por causa no imputable a la administración durante un plazo superior a tres meses se considerará caducada la licencia.

— Licencias en suelo no urbanizable:

En el Anexo 3 se especifica el procedimiento previo a la concesión de licencias para todas las actividades que puedan darse en el suelo no urbanizable (según el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja).

2.1.4.— CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE CARACTER PROVISIONAL.

Con independencia de la clasificación de suelo podrán ejecutarse en el Término Municipal aquellas obras de carácter provisional a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley de Suelo, que habrán de demolerse cuando así lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, en las condiciones previstas en el citado artículo.

Estas obras exigirán informe previo y favorable de la Comisión Regional de Urbanismo.

2.1.5.— INCIDENCIA DE LAS NORMAS SOBRE LAS CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES.